

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018/MPCH-CE LEY 29230 (1ERA CONVOCATORIA)**

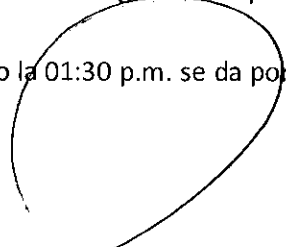
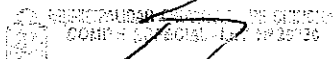
En la Ciudad de Chíncha Alta, siendo las 11:30 a.m. del día 07 de Agosto del 2018, se reunió el Comité especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0205-201/-MPCH/A de fecha 16 de Abril del 2018, encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección N°003-2018/MPCH-CE LEY 29230, para la Contratación de la Empresa Privada que se encargará de la EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA, de Código SNIP N° 344837, con el objeto de dar cumplimiento a la programación de dicho proceso de selección en la fase de absolución de consultas y observaciones a las bases, estando reunidos los siguientes miembros:


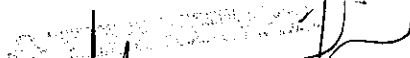
|   |               |
|---|---------------|
| Ing. Oscar Augusto Ñacari Quispe (Presidente del Comité Especial) | DNI: 21549786 |
| Ing. Juan Pedro Andía Morón (Primer Miembro del Comité Especial)  | DNI: 22196600 |
| C.P.C. Cesar Lecca Pinto (Segundo Miembro del Comité Especial)    | DNI: 08839663 |

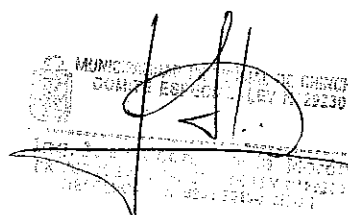

A continuación, el Presidente del Comité Especial, manifiesta que: Durante la etapa de recepción de Presentación de Consultas y Observaciones a las bases, se hace constar que:

- El Participante Compañía Minera Milpo S.A.A. quien mediante Carta S/N, Exp. Registro N° 10808, de fecha 03 de Agosto del 2018, presenta las observaciones y consultas a las Bases del Proceso de Selección N°001-2018-MPCH/CE LEY 29230 (1era Convocatoria), para la Contratación de la Empresa Privada encargada de la Ejecución y Financiamiento del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA, de Código SNIP N° 344837, las cuales fueron absueltas emitiéndose un pliego de las mismas, el cual forma parte integrante del presente documento.

Siendo la 01:30 p.m. se da por concluido dicho acto, firmando al pie de la presente los asistentes:

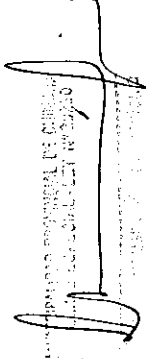
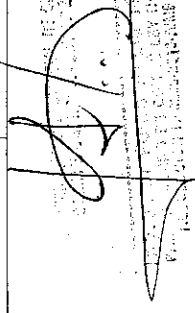
  
  
Ing. Oscar Augusto Ñacari Quispe  
Presidente del Comité Especial

  
  
Ing. Juan Pedro Andía Morón  
Primer Miembro del Comité Especial


  
  
C.P.C. Cesar Lecca Pinto  
Segundo Miembro del Comité Especial



|   |                                    |   |   |  |                                    |                                 |  |   |  |
|---|------------------------------------|---|---|--|------------------------------------|---------------------------------|--|---|--|
| <p><b>2. Consulta N° 2</b><br/>En el anexo 3-A de las Bases, punto 4, el cuadro muestra Ejecución de la Obra 180 días más liquidación y recepción 30 días, total 210 días calendario.<br/><b>Consulta:</b> El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus Artículos 210 y 211 establece plazos para la Recepción y Liquidación de Obras, considerando 60 días para ello. Solicitamos su aplicación a 60 días conforme a Ley.</p>                     | <p>No indica</p>                   | <p>Se precisa que la norma aplicable es el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.<br/><br/>Al respecto cabe señalar, que efectivamente las bases contemplan como plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, más el plazo para la recepción y liquidación de la obra de 30 días calendario; Situación que ha sido considerada desde la formulación del Expediente Técnico del proyecto que contempla dentro de los gastos generales los costos por el servicio de recepción y liquidación de Obra de 30 días calendario.<br/><br/>Situación en relación a la cual, ha sido emitido el Informe Previo del Órgano de Control, por ser un proyecto a ejecutarse en la modalidad de Obras por Impuestos; en el que se ha superado las observaciones emitidas por dicho Órgano de control, indicando que el plazo para la liquidación y recepción del proyecto será de 30 días calendarios, tal como lo establece el expediente técnico.<br/><br/>Por lo que se aclara la consulta.</p> | <p>Ninguna.</p>   |  |                                    |                                 |  |   |  |
| <b>Consultas y/u observaciones del participante</b>   |                                    |   |   |  |                                    |                                 |  |   |  |
| <table border="1"> <tr> <td data-bbox="787 1814 909 1926">Acápites</td> <td data-bbox="787 1702 909 1814">Participante</td> <td data-bbox="787 1406 909 1702">Consulta N° 3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="787 1926 909 2051">Sección: II<br/>Numeral y literal:<br/>Anexo 3-A</td> <td data-bbox="787 1702 909 1814">Compañía<br/>Minera Milpo<br/>S.A.A.</td> <td data-bbox="787 1406 909 1702">Artículo y norma que se vulnera</td> </tr> </table>             | Acápites                           | Participante  | Consulta N° 3   | Sección: II<br>Numeral y literal:<br>Anexo 3-A | Compañía<br>Minera Milpo<br>S.A.A. | Artículo y norma que se vulnera | <p>Artículo y norma que se vulnera</p> | <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> | <p>Precisión del Comité de Selección que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> |
| Acápites  | Participante                       | Consulta N° 3   |   |  |                                    |                                 |  |   |  |
| Sección: II<br>Numeral y literal:<br>Anexo 3-A  | Compañía<br>Minera Milpo<br>S.A.A. | Artículo y norma que se vulnera   |   |  |                                    |                                 |  |   |  |
| <p><b>3. Consulta 3:</b><br/>En el anexo 3-A de las Bases, punto b) Personal profesional propuesto para el proyecto, se indica:<br/>"Especialista en suelos y pavimentos: Profesional Ing. Civil."<br/><b>Consulta:</b> Proponemos que se amplie a Ing. Civil o Geólogo especialista en suelos y pavimentos, por corresponderle la especialidad.</p>  | <p>No indica</p>                   | <p>Se ha requerido al "Especialista en suelos y pavimentos: Profesional Ing. Civil" por la naturaleza y especialidad de la obra civil, que requieren la formación especializada de profesional requerido. Situación que también puede cumplir el Geólogo, como especialista en suelos y pavimentos.<br/><br/>Por lo que se aclara la consulta</p>   | <p>En las bases a integrarse, en relación al requerimiento del especialista en Suelos y Pavimentos, deberá precisarse lo siguiente: "Profesional: Ingeniero Civil y/o Geólogo".</p> |  |                                    |                                 |  |   |  |
| <b>Consultas y/u observaciones del participante</b>   |                                    |   |   |  |                                    |                                 |  |   |  |
| <table border="1"> <tr> <td data-bbox="1136 1814 1250 1926">Acápites</td> <td data-bbox="1136 1702 1250 1814">Participante</td> <td data-bbox="1136 1406 1250 1702">Consulta N° 4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1136 1926 1250 2051">Sección: II<br/>Numeral y literal:<br/>Anexo 3-A</td> <td data-bbox="1136 1702 1250 1814">Compañía<br/>Minera Milpo<br/>S.A.A.</td> <td data-bbox="1136 1406 1250 1702">Artículo y norma que se vulnera</td> </tr> </table> | Acápites                           | Participante  | Consulta N° 4   | Sección: II<br>Numeral y literal:<br>Anexo 3-A | Compañía<br>Minera Milpo<br>S.A.A. | Artículo y norma que se vulnera | <p>Artículo y norma que se vulnera</p> | <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> | <p>Precisión del Comité de Selección que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> |
| Acápites  | Participante                       | Consulta N° 4   |   |  |                                    |                                 |  |   |  |
| Sección: II<br>Numeral y literal:<br>Anexo 3-A  | Compañía<br>Minera Milpo<br>S.A.A. | Artículo y norma que se vulnera   |   |  |                                    |                                 |  |   |  |

  
  
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL GUANO"  
 CARRANZA, 2023

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <p><b>4. Consulta 4:</b><br/>En el anexo 3-A de las Bases, punto b) Personal profesional propuesto para el proyecto, se solicita un "Especialista en estructuras: Profesional Ing. Civil."<br/><b>Consulta:</b> Dadas las características de la Obra a Ejecutar, principalmente de pistas y veredas, consideramos que no es necesario contar en la Obra con un especialista en estructuras, por lo que proponemos su retiro de la lista de personal profesional propuesto.</p>  | <p>No indica</p>                       | <p>Se ha considerado al Especialista en Estructuras, al estar considerado dicho profesional en el desgajado de gastos generales del presupuesto del expediente técnico. Estando prevista su participación por los componentes a ejecutarse en obra.<br/>Por lo que se aclara la consulta.</p>  | <p>Ninguna.</p>  |
| <b>Absolución de las consultas y observaciones</b>  |  |  |  |
| <b>Consultas y/u observaciones del participante</b>   |  | <b>Análisis respecto de la consulta u observación</b>  | <b>Precisión del Comité de Selección que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</b> |
| <p><b>Sección: II</b><br/><b>Acápites</b><br/>Numeral y literal: Anexo 2<br/>Pág. 29<br/>Participante<br/>Compañía Minera Milpo S.A.A.<br/>Consulta N° 5</p>  | <p>Artículo y norma que se vulnera</p> | <p>Según las bases, se ha requerido "Ing. especialista en medio ambiente", "Ing. Especialista en seguridad de Obra", por estar consideradas dentro de la estructura de los Gastos Generales del Expediente Técnico, en razón de que cada uno de dichos profesionales cumplen funciones específicas distintas durante la ejecución de obra.<br/><br/><i>Por lo que se aclara la consulta.</i></p> | <p>Ninguna.</p>  |
| <p><b>5. Consulta N° 5</b><br/>En el anexo 3-A de las Bases, punto b) Personal profesional propuesto para el proyecto, se solicita un "Ing. especialista en medio ambiente y además un Ing. Especialista en seguridad de Obra."<br/><b>Consulta:</b> Dadas las características de la Obra a Ejecutar, en su gran mayoría reponer pistas y veredas existentes, consideramos que sería más que suficiente de que un Ingeniero cubra las dos funciones, por lo que solicitamos se incluya: Ing. Especialista en medio ambiente y seguridad de Obra, Ing. de medio Ambiente, recursos naturales o biólogo, colegiado y habilitado, con 1 año mínimo de experiencia en Obras en general como especialista en medio ambiente y seguridad de Obra.</p> | <p>Artículo y norma que se vulnera</p> | <p>Según las bases, se ha requerido "Ing. especialista en medio ambiente", "Ing. Especialista en seguridad de Obra", por estar consideradas dentro de la estructura de los Gastos Generales del Expediente Técnico, en razón de que cada uno de dichos profesionales cumplen funciones específicas distintas durante la ejecución de obra.<br/><br/><i>Por lo que se aclara la consulta.</i></p> | <p>Ninguna.</p>  |
| <b>Absolución de las consultas y observaciones</b>  |  |  |  |
| <b>Consultas y/u observaciones del participante</b>   |  | <b>Análisis respecto de la consulta u observación</b>  | <b>Precisión del Comité de Selección que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</b> |
| <p><b>Sección: Cap. II</b><br/><b>Acápites</b><br/>Numeral y literal: Anexo 3-A<br/>Pág. 29 - 30<br/>Participante<br/>Compañía Minera Milpo S.A.A.<br/>Consulta N° 6</p>  | <p>Artículo y norma que se vulnera</p> | <p>Se ha considerado en las bases que los profesionales propuestos del proyecto sean colegiados y habilitados puesto que las bases estandarizadas aprobadas mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01, así lo especifican<br/>Por lo que se aclara la consulta</p>   | <p>Ninguna.</p>  |
| <p><b>6. Consulta N° 6</b><br/>En el Anexo 3-A de las Bases, punto b) Personal profesional propuesto para el proyecto, se indicó de manera general que los profesionales sean Colegiados y habilitados.<br/><b>Consulta:</b> Proponemos que el personal profesional propuesto presente su certificado de habilidad luego de suscribirse el contrato y al momento de incorporarse a la Obra, por estar realizando trabajos en provincias.</p>  | <p>Artículo y norma que se vulnera</p> | <p>Se ha considerado en las bases que los profesionales propuestos del proyecto sean colegiados y habilitados puesto que las bases estandarizadas aprobadas mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01, así lo especifican<br/>Por lo que se aclara la consulta</p>   | <p>Ninguna.</p>  |


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OROSAÑA**  
**COMITÉ ESPECIAL LEY 2015233**  
 (Firma manuscrita)  
 (Firma manuscrita)